CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

Coordinación de Seguimiento
Queja: 3093/2014/III y sus acumuladas
Oficio: BDL/616/2016
Guadalajara, Jalisco, 7 de marzo de 2016

Licenciado Alejandro Castañeda Villalvazo
Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jalostotitlán

Reciba un cordial saludo de mi parte, y como ya es de su conocimiento el expediente de queja que al rubro se indica, se turnó a esta Coordinación a mi cargo, para verificar el cumplimiento de la propuesta de conciliación consistente en:

Primero. [...] Cumplió

Segundo. [...] Cumplió

Tercero. Los servidores públicos y la parte quejosa, se comprometen a integrar el expediente técnico, para conformar la obra a proyectarse en la calle Río Santiago, entre las calles Río Carmen y Río Casas Grandes, para inscribirlo en el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio), el órgano técnico colegiado encargado de proyectar la obra, la cual calificará la procedencia y factibilidad técnica y financiera, conforme al cronograma de actividades que tengan establecido.

Cuarto. [...] Cumplió

Amigable composición aceptada por el maestro Oscar Ramírez Lomelí, anterior Síndico Municipal, según se desprende del acta de conciliación del 26 de junio del 2013.

Ahora bien, acuso de recibo su oficio 02-0539/2015, mediante el cual da cuenta que la presente administración llevará a cabo sus propias obras dando prioridad en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, reconociendo la priorización de diversas obras contempladas anteriormente por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, entre ellas la obra de infraestructura de la calle Río Santiago, adjuntando diversas copias como antecedentes y avances, de los cuales visto su contenido se advierte que los mismos ya obran dentro del expediente de queja, presentados como avance anteriormente.

En ese sentido, le reitero el compromiso adquirido por parte de ese Ayuntamiento dentro del acta de conciliación del 26 de junio del 2013, suscrita por el licenciado Rubén Pérez Lozano, anterior Encargado de la Hacienda Municipal, licenciado Alfonso Díaz Lozano, entonces Secretario General, y el maestro Oscar Ramírez Lomelí, anterior Síndico Municipal, conciliación que al ser aceptada por parte de la autoridad, su cumplimiento constituye un imperativo legal para la actual administración.

Scanned by CamScanner

Por lo anterior, se le requiere para que en el término improrrogable de **cinco días hábiles**, contados a partir de su notificación, remita las constancias que acrediten que la obra de infraestructura de la calle Río Santiago se encuentra contemplada dentro del programa anual de obra pública 2016 por parte de ese Ayuntamiento, conforme al cronograma de actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, bajo apercibimiento que de no cumplimentar lo anterior, se analizará la posibilidad de iniciar de manera oficiosa queja en contra de los servidores públicos que resulten responsables al no cumplir lo pactado en el acta de conciliación del 26 de junio del 2013.

Petición que se realiza de conformidad con los artículos 70, 71, fracción III y 71 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Maestro Fernando Zambrano Paredes
Coordinador de Seguimiento

DIRECCION GENERAL DE
QUEJAS Y ORIENTACION
COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO

Scanned by CamScanner